REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº009–2010/DP

30 MAR. 2010

VISTO:

El Informe Defensorial Nº 149, denominado "La Electrificación Rural en el Perú: Derechos y Desarrollo para Todos", elaborado por la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Primero.– Competencia de la Defensoría del Pueblo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a esta institución proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Para llevar a cabo estas funciones, la Defensoría del Pueblo está facultada según el artículo 9º inciso 1) de su Ley Orgánica, a iniciar o proseguir de oficio o a petición de parte cualquier investigación que conduzca al esclarecimiento de actos y resoluciones de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 26° de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, confiere a esta institución atribuciones para emitir resoluciones respecto del término de sus investigaciones, a efectos de formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración del Estado tanto advertencias, recomendaciones y recordatorios de sus deberes legales como sugerencias para la adopción de nuevas medidas, para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

En razón de ello, la Defensoría del Pueblo realiza una labor permanente de supervisión que involucra el seguimiento y evaluación de la actuación de las diversas entidades de la administración pública, incluidas las empresas que brindan servicios públicos a la colectividad, a fin de que cumplan con las obligaciones y deberes que emanan de la Constitución Política del Perú y del resto del marco legal vigente. El objetivo básico de esta labor es promover en estas entidades la adopción de políticas y prácticas de respeto, promoción y cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, en atención a la misión primordial de la administración pública, consistente en promover el bienestar general de la ciudadanía.

Segundo.– Los servicios públicos y el derecho al desarrollo humano. El deber del Estado de proteger los intereses de los usuarios y consumidores, previsto en el artículo 65º de la Constitución Política del Perú, guarda relación con los derechos constitucionales a la dignidad (Art. 1), a la vida, al libre desarrollo y bienestar (Art. 2 inc. 1), a la salud (Art. 2 inc. 1 y Art. 7), a la información y a la comunicación (Art. 2 inc. 4), a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (Art. 2 inc. 22), así como con los demás derechos que la

Constitución garantiza y otros de naturaleza análoga que se fundan en la dignidad del hombre (Art. 3).

En tal sentido, los servicios públicos domiciliarios (agua potable y saneamiento, electricidad, telefonía, entre otros) son especialmente sensibles debido a las menores posibilidades de libre elección que tienen los usuarios y al carácter básico de la prestación para la vida, la salud o el desarrollo. Asimismo, el servicio público de la energía eléctrica es un claro soporte y facilitador de los servicios de agua potable y de telecomunicaciones, por lo que sus efectos son gravitantes en la calidad de vida y el desarrollo. Por ello, el Estado debe cumplir un importante rol promotor, regulador y supervisor respecto de los servicios públicos

El concepto de desarrollo no solo se refiere a la prosperidad económica de un país: se trata de un proceso cuyo centro es la persona humana y, por ello, es más preciso referirse a éste como "desarrollo humano". Se trata de un derecho humano inalienable,[1] y en virtud del cual todos los seres humanos están facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político en el que se puedan realizar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El desarrollo humano no es posible si no se formulan consensuadamente políticas adecuadas de desarrollo nacional con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste. Existe preocupación por las particularidades y diferencias de cada persona, de su lugar y de su tiempo, especialmente si se trata de ciertos grupos vulnerables, como poblaciones rurales, pueblos indígenas, niños, mujeres, entre otros, debido a las graves dificultades que enfrentan para satisfacer sus propias necesidades.

La gran brecha de desigualdad existente genera una dependencia innegable del individuo respecto de la sociedad y, asimismo, la exigencia de que ésta se sensibilice a dichas necesidades. Reconocer los derechos humanos implica para los Estados asumir obligaciones específicas, de respeto, protección y aseguramiento.

Como ha afirmado recientemente el Banco Mundial, la electrificación rural mejora considerablemente la calidad de vida. El acceso a la energía eléctrica comporta beneficios tales como más tiempo y un mejor ambiente para el estudio de los niños, y permite extender las horas productivas en las pequeñas empresas y mejorar la seguridad. Aún más, permite el acceso a nuevas fuentes de entretenimiento e información. Por ello, las personas que viven en las áreas rurales se muestran plenamente interesadas en lograr el acceso a estos servicios. Sin embargo, la evaluación de estos y otros beneficios (por ejemplo, en términos de bienes públicos), así como de su distribución, ha sido escasa.[2]

[1] Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 41/128, del 4 de diciembre de 1986.
[2] World Bank Independent Evaluation Group. *The Welfare Impact of Rural Electrification: A Reassessment of the Costs and Benefits and IEG Impact Evaluation.* Washington D.C.: World Bank, 2008. p. xiii.

Así, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), los menores consumos de energía provenientes de fuentes modernas están relacionados con menores índices de desarrollo humano (IDH). Por otro lado, grados bajos o intermedios en dicho índice coexisten con elevados grados de pobreza rural y un alto consumo de leña. En consecuencia, "...los países que presentan menores IDH son generalmente los que presentan también la mayor carencia relativa de servicios, en particular los de electricidad".[3]

Una de estas necesidades básicas que debe ser satisfecha para hacer viable el derecho al desarrollo humano de todos los peruanos es el acceso a la electricidad, pues permite disponer de las posibilidades de desarrollo, asociadas a este servicio (educación, salud, actividades económicas y productivas, entre otras), y reviste particular importancia para los sectores pobres del país, en especial para los sectores rurales. En el Perú, el 36,2% de la población es pobre y el 59,8% de los pobladores del área rural está integrado por pobres (2,5 veces más que en el área urbana).[4] La población rural de mayor pobreza pertenece a las Comunidades Indígenas y más del 85% de ésta no cuenta con servicio eléctrico.[5]

De un nivel de electrificación de solo el 41% en 1992[6], nos acercaríamos a obtener casi el 80% en el año 2009, de acuerdo con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)[7]. No obstante estos avances, seguimos registrando uno de los más bajos niveles de electrificación en la región, en tanto que los países vecinos se aproximan a la cobertura del 100%.

En el Perú, en el año 2005, alrededor del 22% de la población no contaba con el servicio (aproximadamente, 6 millones de peruanos). De esta cifra, el 75% vivía en el ámbito rural (aproximadamente 4,5 millones) y, según la última información oficial sobre el coeficiente de electrificación rural, a fines del 2004 apenas se superaba el 32%.[8] No obstante, en los años siguientes se ha efectuado un importante progreso; pero, al 2007, en el país habría aún cerca de 50 mil pueblos, en su mayoría rurales, que no contaban con servicio de electricidad.

Muchas regiones aumentaron de manera significativa su acceso a la electricidad, entre el 2001 y el 2006, como lo evidencian los casos de Ucayali, Puno, Piura, Pasco, Huancavelica, Áncash, Cajamarca, Huánuco, Loreto y San Martín. Es

3 Cepal. *Contribución de los servicios energéticos a los Objetivos del Desarrollo del Milenio y a la mitigación de la pobreza en América Latina y el Caribe.* Santiago de Chile: Cepal, 2009, pp. 37–39, 43.
4 De acuerdo con el Informe Técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Situación de la Pobreza* 2008.
5 INEI. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.
6 Según la Comisión de Integración Energética Regional (CIER), veáse en http://www.cier.org.uy/d06-sie/1993/3.htm.
7 Presentación del Osinergmin a cargo de su Gerente General, Ingeniero Edwin Quintanilla, sobre la aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) en el evento Segundo Encuentro Internacional de Regulación 2009 realizado en Lima, durante los días 21 y 22 de septiembre del 2009.
8 Sin embargo, si se calcula sobre la base del número de pueblos con acceso a servicio eléctrico en el país, este porcentaje se reduce a menos del 29%.

destacable la inversión estatal efectuada en la zona del valle de los ríos Apurímac y Ene VRAE.[9]

No obstante el importante incremento del acceso de los peruanos al servicio de electricidad, todavía continúa siendo un desafío para el Estado peruano llevar electricidad a la población rural, la cual muestra los mayores niveles de pobreza del país. Ciertamente, nuestra accidentada geografía y la falta de un adecuado sistema de transporte generan que la ruralidad conlleve al aislamiento y a la exclusión.

Una de las principales dificultades que se ha advertido en las políticas públicas de electrificación rural se refiere a las discrepancias existentes entre las cifras oficiales presentadas por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y las que registra el último Censo Nacional (2007) por parte del INEI. Adicionalmente se ha constatado la inexistencia de un indicador basado en datos certeros para medir el real coeficiente de electrificación nacional, tanto urbano como rural.

Dicha situación afecta la adecuada identificación de las zonas destinatarias de los proyectos de electrificación rural que desarrolla el Estado. Sobre este último aspecto es necesario señalar que, a la fecha de elaboración de este documento, el MEM ha convocado a un proceso de selección para contratar a una empresa que se encargue de formular una metodología para fijar de manera precisa el real coeficiente de electrificación en el país (para ello se debería empezar por definir la noción o categoría de 'ámbito rural').

Otra de las dificultades advertidas consiste en la inexistencia de una definición precisa de lo que se debe entender por 'ruralidad'. Cada servicio público enfrenta la problemática rural sobre la base de una definición propia. Si bien el marco legal del Sector Eléctrico, las políticas públicas que lo sustentan y los programas de inversión reconocen la importancia de desarrollar el servicio público de electricidad en zonas rurales, existe indefinición sobre lo que constituye "lo rural", a pesar de haberse establecido algunos criterios legales. Esta situación puede afectar a diversos tópicos, como el diseño e implementación de políticas públicas, la planificación, la priorización de inversiones y medidas de fomento como los subsidios.

La "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural",[10] encomendada por la Presidencia del Consejo de Ministros a la Comisión Multisectorial de Desarrollo Rural, reconoce que la coordinación entre Ministerios, instituciones y niveles de gobierno responsables de la aplicación de la política social en el sector rural es muy precaria, lo que en la práctica ha conducido a una duplicación de roles y de recursos en las regiones y los distritos.

Asimismo, señala la descoordinación y operación aislada de programas y proyectos, en buena parte financiados con recursos de la cooperación internacional, que adquieren dinámica propia. Aun cuando existe una coordinación efectiva por la

[9] En la zona del VRAE, mediante proyectos de electrificación rural, se beneficiará, del 2007 al 2009, a 142,725 habitantes de 540 localidades, con una inversión aproximada de 91,8 millones de nuevos soles.

[10] Aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 065-2004-PCM

importante iniciativa de los funcionarios de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del MEM, no se ha implementado una estrategia conjunta de los sectores del Gobierno Nacional especializados en desarrollo rural, ni de los diferentes niveles de gobierno, lo que limita los impactos de las intervenciones relacionadas con la infraestructura rural.

La pobreza y la dispersión geográfica de la población, en particular la rural, explican en gran medida por qué el Perú muestra uno de los niveles de prestación de servicios domiciliarios más bajos de América Latina. Esta situación implica un enorme desafío y exige avanzar a soluciones innovadoras en aquellos segmentos en donde se diluyen las economías de escala y la política de extensión de redes no parece ser la opción más viable. Constituyen las principales tareas pendientes de la electrificación rural, la mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos, en particular los destinados a las zonas más alejadas, así como su sostenibilidad.

Una de las causas que afectan la sostenibilidad de los proyectos es el bajo consumo de electricidad de los usuarios rurales. Estos usuarios utilizan un foco durante una hora al día y la energía se utiliza escasamente en actividades económicas productivas. En efecto, los pobladores del ámbito rural consumen, mayoritariamente, menos de 12 Kwh mensuales, lo que representa, al 2007, el 75% de los usuarios del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y el 68% de los usuarios de sistemas aislados. En este contexto, el acceso al servicio eléctrico no llega a ser aprovechado en todo su potencial, limitando las posibilidades de mejorar la calidad de vida de la población rural.

En este escenario, no resulta extraño que los proyectos eléctricos se encuentren, en ocasiones, dentro de la frontera de la sostenibilidad. Con frecuencia, los costos de operación y mantenimiento no llegan a ser cubiertos con los ingresos tarifarios actuales porque en el sector rural existe un escaso número de consumidores, un reducido consumo por usuario (debido a los bajos ingresos *per cápita)* y una gran dispersión geográfica.

Es necesario que los proyectos de electrificación rural cumplan con la finalidad de su ejecución, esto es, poner a disposición de las personas el servicio de electricidad como uno de los mecanismos que les permita hacer efectivo su derecho al desarrollo. En consecuencia, se requiere prestar atención a los mecanismos que garanticen que la ejecución del proyecto no se concluya solo con la construcción de la nueva infraestructura sino que, al mismo tiempo, ayude a mejorar los niveles de vida de la población.

La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (Adinelsa) es la empresa estatal que tiene por finalidad administrar las obras de electrificación construidas en zonas rurales y aisladas, correspondientes muchas veces a lugares con los más altos niveles de pobreza y, por cierto, deficitarios en lo referente a cubrir sus costos operativos. En tal sentido, esta recibe las obras ejecutadas por diversas entidades del Estado y aquéllas que no son aceptadas por otras entidades, encargándose de su operación y mantenimiento. Por su parte, las

empresas concesionarias solo tienen la obligación de desarrollar infraestructura eléctrica dentro del ámbito de su concesión.

Si bien esta situación asegura la continuidad del servicio y, por ende, el funcionamiento de la nueva infraestructura eléctrica rural, en la práctica, ADINELSA termina asimilando el impacto financiero negativo de la operación de dicha infraestructura. Cuanto más alejadas estén las obras de la red de electricidad, más oneroso será el encargo para la empresa estatal. Por consiguiente, hace falta generar mecanismos para que el encargo no resulte tan oneroso para Adinelsa y se generen incentivos para que las empresas concesionarias asuman proyectos con baja o escasa sostenibilidad.

Desde el 2003 se ha presentado una recuperación del nivel de inversión pública, más acentuada en los últimos años. En el período agosto 2006–julio 2007, la inversión total efectuada ascendió aproximadamente a USD 24 millones (S/. 77,3 millones). Con esta inversión se habría incrementado el coeficiente de electrificación en 0.2% hasta alcanzar, hacia finales del 2007, el 78,9%. Asimismo, una nota de prensa del MEM de enero del 2008 consigna que la inversión realizada durante todo el 2007 habría sido de USD 94,3 millones (S/. 283 millones) en la ejecución de 62 proyectos de electrificación rural para 220 mil viviendas en 974 localidades. En lo que corresponde al año 2008 es oportuno mencionar que la inversión ascendió a USD 97 millones y, al cierre del ejercicio 2009, se proyectaba una ejecución del orden de USD 166,5 millones.

La inversión total en electrificación rural anunciada para el período 2006–2011 asciende a USD 590 millones. Con ello se espera beneficiar a una población de 2 millones 900 mil pobladores, dotando de suministro eléctrico a 580 mil viviendas hacia finales del año 2011. Por su parte, el Plan Nacional de Electrificación Rural 2008–2017 señala entre sus metas a mediano plazo que alcanzará un coeficiente de electrificación rural del orden del 70% al 2017. Asimismo, se propone gestionar recursos por 3,000 millones de soles en el período 2008–2011 para poder alcanzar esa meta.

Se aprecia que las obras correspondientes a los proyectos desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos (DEP) del MEM demandaron inversiones importantes debido a la longitud de las líneas. Considerando los bajos consumos de los pobladores rurales, evidentemente es fundamental que se implementen mecanismos que incentiven mayores consumos. Como son el capacitar al poblador rural en el desarrollo de proyectos productivos, mostrando la eficiencia que implica acceder a mejores tecnologías basadas en la utilización de electricidad, puede ser a su vez un mecanismo eficaz para obtener mayores consumos, al mismo tiempo que se fomenta la superación de la pobreza y un mejor nivel de vida.

Existe un alto valor–promedio de inversión por usuario realmente electrificado y éste se incrementa conforme los usuarios se encuentran más lejos de la red. Los pobladores de las zonas más alejadas pagan tarifas más elevadas y, sin embargo, no alcanzan para cubrir los costos del servicio en las zonas rurales. Muchos servicios eléctricos rurales y de pequeñas ciudades registran una rentabilidad

negativa. La Ley General de Electrificación Rural y el reglamento para la fijación de la tarifa eléctrica rural del OSINERGMIN establecen un esquema tarifario orientado a reducir las tarifas eléctricas rurales, con lo cual, si bien se mejora la situación inmediata de los usuarios rurales, con ello se podría agravar la problemática de quienes brindan el servicio y, por lo tanto, la sostenibilidad.

En este contexto, resulta imprescindible evaluar la política de subsidios que busca beneficiar al poblador rural. Así, en lo que se conoce como "sectores típicos rurales", las empresas aplican la tarifa ponderada de la empresa concesionaria y los descuentos establecidos por el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), con lo cual muchos usuarios rurales acceden a tarifas más bajas que los otros usuarios residenciales de la concesión. Sin embargo, esta tarifa resulta aun elevada con relación a los ingresos totales de los usuarios rurales; lo que se agrava para los sectores rurales fuera del área de concesión de la distribuidora, donde las tarifas no se ponderan con otras más económicas. Resulta más grave aún en sistemas aislados, donde el componente de la tarifa de generación es bastante elevado.

La mayoría de los beneficiarios del FOSE –cuyo fin es subsidiar a usuarios con consumos mensuales menores a 100 Kw– son consumidores de regiones de la costa y de zonas urbanas. El FOSE beneficia al 60% del total de hogares (cerca de 2,4 millones de usuarios), de los cuales son consumidores rurales menos de una cuarta parte (15% del total de hogares ó 0,6 millones de usuarios).

La normativa de electrificación rural no establece criterios que permitan diferenciar a los segmentos rurales autosostenibles de aquéllos que para ser sostenibles requieren un subsidio a la inversión o un subsidio inclusive a los costos de operación y mantenimiento. Los sistemas rurales conectados al SEIN suelen acceder de manera más fácil a los subsidios existentes, por lo que su operación económica, en principio, es viable.

En los sistemas rurales conectados al SEIN existe una serie de deficiencias desde el punto de vista de la calidad del servicio, especialmente en los extremos (puntas o finales) de la red. Esto se suele atribuir a variables diversas: grandes distancias, altas dispersiones y bajos consumos que originan que las empresas concesionarias de electricidad presten menor atención a las localidades más alejadas. En los sistemas rurales aislados, la sostenibilidad es muy variable debido a la gran diversidad de tecnologías, dimensiones, control o propiedad y modos de gestión.

Respecto a la calidad del servicio en los sistemas rurales aislados, cabe señalar la especial importancia de la tecnología utilizada. Asimismo, en los casos estudiados y supervisados en los que se producen interrupciones y fluctuaciones, se señala que éstas se asocian a fenómenos de la naturaleza y condiciones climáticas de la región. Por otro lado se indica la existencia de fallas técnicas, como la falta de mantenimiento de la central y los equipos, así como el hurto de la infraestructura, en particular de los conductores de electricidad.

En lo concerniente a la continuidad del alumbrado público se presentan problemas como la interrupción por fluctuaciones en el voltaje. No es poco común la existencia de postes de madera deteriorados por su antigüedad, que podrían convertirse en un peligro para la población.

Los sistemas aislados con potencias menores a 500 Kw no están obligados a solicitar concesión. No pueden acceder a algunos beneficios como los subsidios. No se encuentran bajo el ámbito del OSINERGMIN, por lo que los usuarios no cuentan con un ente regulador y fiscalizador que asegure la calidad del servicio, ni con una entidad especializada ante la cual presentar sus quejas o reclamos.

La gestión para la expansión del servicio es asumida por diversos actores. Las municipalidades distritales suelen vincularse con el Gobierno Regional o directamente con el MEM o con el Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo (Foncodes). Cuando no existe una presencia ostensible de la municipalidad distrital, la propia comunidad campesina intenta establecer vínculos con organizaciones no gubernamentales y con el Gobierno Regional. En zonas abastecidas por microcentrales hidroeléctricas existen expectativas creadas en torno a obtener la conexión con el SEIN.

En cuanto a los caseríos rurales sin acceso a los servicios de la electrificación, existen diversas iniciativas, fundamentalmente a cargo del MEM y de los Gobiernos Regionales. Ya se pusieron en marcha el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), proyectos de electrificación del Gobierno Regional de Cajamarca y proyectos del MEM vinculados al "*shock de inversiones* del Gobierno Nacional". En estos casos, las municipalidades distritales son las que inician las gestiones para que se incorporen los caseríos en los planes de expansión futura.

La experiencia mostrada en la investigación de la que se da cuenta en el Informe Defensorial que se aprueba mediante la presente, permite colegir que en los casos en que los sistemas aislados han sido administrados por gobiernos locales o autoridades comunales, se suelen presentar los siguientes inconvenientes: indefinición de las responsabilidades; falta de manejo técnico, carencia de un plan de operación y mantenimiento, escasa capacidad de gestión; ausencia de criterios de administración; falta de manejo y cálculo de costos; uso indiscriminado de la energía sin posibilidad, por lo general, de realizar mediciones; ausencia de tarifas técnicamente establecidas, generalmente tienen tarifa única o plana. En tal sentido, es necesario estudiar mecanismos que permitan (e incentiven) que el servicio sea prestado por las empresas distribuidoras, a fin de garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento en condiciones de calidad y seguridad idóneas para la población.

Es necesario ampliar los esfuerzos de aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en el ámbito rural, considerando que éstas generan un impacto mucho menor en comparación a las fuentes convencionales como el carbón, el lignito y el petróleo.

La sustracción delictiva de la infraestructura de los servicios públicos ocasiona efectos directos sobre todos los usuarios, en especial respecto a aquéllos

con menores recursos económicos y en mayor estado de indefensión. Asimismo, contribuye a postergar más el acceso de los ciudadanos que hoy no cuentan con estos servicios, en especial en las zonas rurales.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial Nº 149 denominado "La Electrificación Rural en el Perú: Derechos y Desarrollo para Todos", elaborado por la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la Presidencia del Consejo de Ministros:

a) Utilizar en todos los programas orientados a fomentar el desarrollo rural un único criterio, compartido por las distintas entidades competentes, para identificar a su población beneficiaria, considerando las distintas dimensiones que conforman el concepto de "lo rural", tales como la geografía, el desarrollo de actividades económicas de la población, la densidad poblacional, entre otros factores.

b) Diseñar un Sistema Nacional de Desarrollo Rural, conformado por organismos públicos, de los distintos niveles de gobierno, vinculados al desarrollo rural. Dicho sistema debe definir y coordinar la estrategia conjunta estatal para las poblaciones rurales y la implementación de los planes, a fin de superar las visiones sectoriales y centralista del ámbito rural y articular las políticas públicas de desarrollo rural y asignación de recursos, en un contexto de fortalecimiento del proceso de descentralización y de respeto por la diversidad cultural. El sistema debería ser aprobado por Ley del Congreso de la República, a fin de conferirle una mayor jerarquía y sólida estabilidad.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Congreso de la República:

a) Ampliar el ámbito de las funciones y competencias del OSINERGMIN, a fin de que asuma el rol de organismo regulador y supervisor de todos los servicios de electricidad rurales prestados por distintos agentes públicos y privados, asegurando la calidad del servicio y ante el cual puedan presentarse quejas o reclamos y, asimismo, con el objeto de que colabore con el MEM en el desarrollo de dichos servicios. Con el propósito de asegurar la viabilidad de la medida, la ampliación de funciones y competencias deberá contemplar un proceso de gradualidad.

b) Aprobar los proyectos de ley N° 952/2006–CR y Nº 1708/2007–CR, destinados a precisar el marco legal vigente y regular la disposición de chatarra proveniente de los materiales usados para la prestación de servicios públicos de infraestructura, con vistas a reducir el impacto de los delitos que afectan la prestación de los servicios públicos rurales.

c) Modificar el marco legal del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) a fin de que cumpla con su finalidad original de subsidiar a los usuarios de menores recursos, la mayoría de los cuales se encuentra en las zonas rurales, privilegiando el uso de energías renovables sin desalentar el emprendimiento de actividades productivas y, en su caso, incluir la posibilidad de que el subsidio comprenda los costos de operación, cuando la realidad social así lo exija.

d) Promover la electrificación rural incorporando las modificaciones necesarias al marco legal vigente con el objetivo de extender el ámbito de actuación y responsabilidad de las empresas concesionarias públicas y privadas, a fin de que se garantice la viabilidad y sostenibilidad de los sistemas eléctricos rurales.

Artículo Cuarto.– RECOMENDAR al Ministerio de Energía y Minas:

a) Establecer un registro preciso y confiable que permita conocer el coeficiente de electrificación nacional, tanto a nivel urbano como rural, con vistas a contar con información fidedigna que permita implementar medidas específicas para promover la expansión de la frontera eléctrica en beneficio de los ciudadanos, en particular de aquéllos que todavía no pueden acceder al servicio público de electricidad.

b) Establecer un registro preciso y confiable que permita identificar y categorizar los diversos requerimientos de sistemas eléctricos para efectos de la promoción de la electrificación rural, diferenciando: a) un sector autosostenible; b) un sector que requiere de subsidios a la inversión, pero que es sostenible en cuanto a sus costos de operación y mantenimiento; y, c) un sector que no es sostenible, aún cuando se subsidie toda la inversión, y que también requiere subsidios para la operación y mantenimiento. Dicha diferenciación deberá constar en un instrumento que permita identificar las necesidades de la población rural y sus características de tal manera que se dirijan los recursos de manera más eficiente.

c) Promover la articulación entre las entidades encargadas de expandir la electrificación rural, especialmente con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las empresas públicas de derecho privado y las operadoras privadas, a efectos de obtener diversos logros: mejor planificación, utilización de los fondos, gestión, calidad del servicio, concertación de criterios técnicos y aprovechamiento de economías de escala.

d) Elaborar y ejecutar un Plan Nacional de Capacitación para fortalecer la capacidad técnica de los Gobiernos Regionales y Locales en planificación

participativa, así como para fortalecer las capacidades de dichos gobiernos subnacionales, de las empresas distribuidoras y de las asociaciones de usuarios y otras administraciones de servicios eléctricos menores, en el diseño, ejecución y gestión de sistemas eléctricos, y en el mantenimiento y operación de las instalaciones.

En otro plano, RECOMENDAR la capacitación a las poblaciones respecto del uso eficiente de la energía eléctrica en las zonas rurales, así como del uso seguro de las instalaciones eléctricas.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al Ministerio de Energía y Minas y a los Gobiernos Regionales y Locales:

a) Articular el desarrollo de proyectos de electrificación rural a la promoción de actividades productivas de las poblaciones rurales, con el propósito de elevar los ingresos de las personas y permitir de esta forma que puedan hacer uso efectivo de la energía eléctrica, aprovechando las ventajas que ésta provee a su desarrollo y contribuyan así a la sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de electrificación. En tal sentido, los proyectos de electrificación rural deben comprender la identificación de las potencialidades económicas y culturales de la población rural con el objetivo de que utilicen la energía en actividades económicas que propendan a su desarrollo.

b) Fomentar la participación informada de la población rural, potencial usuaria, con vistas a que sea incorporada en los proyectos de electrificación rural, que contribuya en los procesos de ejecución y sea aliada en la supervisión y resguardo de la infraestructura, coadyuvando, por ejemplo, a evitar el hurto de ésta.

c) Priorizar, en las políticas públicas de electrificación rural y de reducción de la pobreza, el desarrollo y ejecución de los proyectos de electrificación rural basados en energías renovables, en particular en aquellas zonas donde la posibilidad de conectarse a la red no sea viable.

Artículo Sexto.- RECOMENDAR al OSINERGMIN que elabore un modelo de procedimiento de reclamos de los usuarios del servicio en los centros poblados rurales, para su adaptación por parte de las municipalidades distritales.

Artículo Séptimo.- RECOMENDAR a las Municipalidades Distritales que establezcan de manera provisional un procedimiento especial para la atención de reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios de electricidad en zonas rurales, mientras no exista un procedimiento definitivo, elaborado según un modelo formulado por el Osinergmín.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial Nº 149 a la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Noveno.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Primera Adjuntía